

**ALERTA COMPLIANCE**

# **REINICIO DE ACTIVIDADES: SECTOR E-COMMERCE**

**C|P|B** ABOGADOS  
ATTORNEYS AT LAW

MAYO **2020**

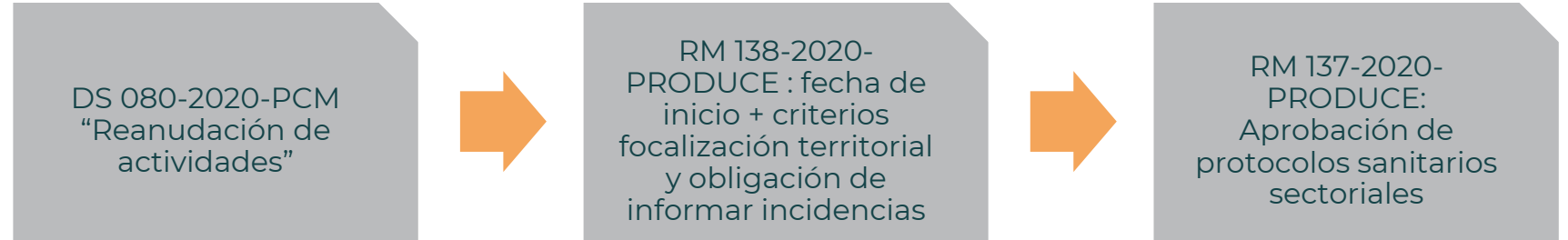
Mediante el **Decreto Supremo N° 080 2020-PCM** se aprobó la “**Reanudación de Actividades**” conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial, en 4 fases, que serán aplicadas de manera gradual y progresiva. El día de hoy el Ministerio de la Producción – PRODUCE aprobó las siguientes resoluciones que emiten los lineamientos necesarios para que las empresas del sector pesca puedan reiniciar sus actividades:

**Resolución Ministerial N° 137-2020-PRODUCE**, que aprueba el Protocolo Sanitario de Operaciones ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de actividades en materia de Comercio Electrónico (Bienes para el Hogar y Afines).

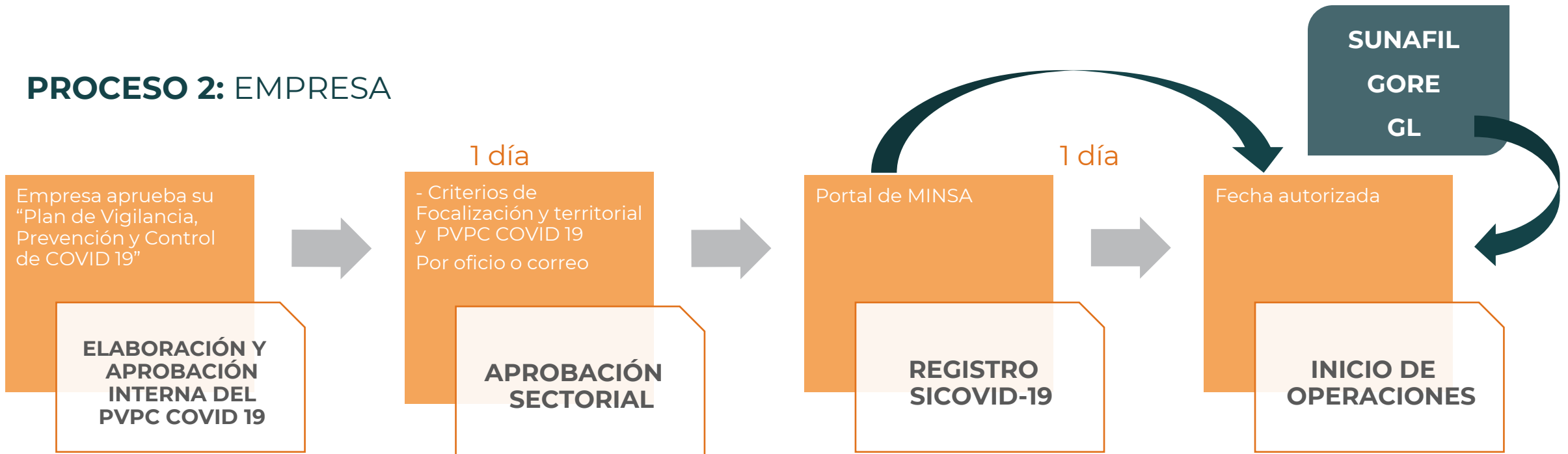
**Resolución Ministerial N° 138-2020-PRODUCE**, que aprueba los criterios de focalización territorial y la obligación de informar incidencias del sector producción para el inicio gradual e incremental de actividades en materia de Comercio Electrónico (Bienes para el Hogar y Afines).

# ¿CÓMO SE AUTORIZA EL RE INICIO DE ACTIVIDADES?

## PROCESO 1: SECTOR COMPETENTE



## PROCESO 2: EMPRESA



# ¿CUÁLES SON LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA OPERAR UN E-COMMERCE?

- Fijación del horario de atención al público.
- Clasificación de los puestos laborales según el nivel de riesgo de exposición.
- Establecer un cronograma de limpieza para cada área.
- Las operaciones de recepción, almacenamiento y despacho de mercadería deberán mantener las condiciones necesarias para prevenir el contagio de COVID-19.
- Priorización de medios digitales para realizar pagos.
- Las reuniones de trabajo y/o capacitaciones virtuales.
- El personal deberá evitar el uso de medios de transporte masivos al dirigirse al y desde el centro de trabajo a sus domicilios.
- El conductor de despacho de mercadería no podrá desarrollar labores de carga y descarga.
- Cada empresa debe definir sus políticas de devoluciones.
- En las entregas de productos a clientes se deberá mantener el distanciamiento no menor a 2 metros.
- Vigilancia de salud de los trabajadores de manera permanente.
- Identificación de los trabajadores considerados como grupo de riesgo.

# ¿CUÁLES SON LOS CONTROLES A CONSIDERAR PARA EL INGRESO DEL PERSONAL AL CENTRO DE TRABAJO?

- Sustituir los controles de ingreso con uso de huella digital por otro que no implique el contacto.
- Realizar un control de temperatura corporal al ingreso y a la salida del trabajador al centro de trabajo.
- Control de la temperatura a todo el personal de la empresa, así como visitas en general.
- En caso el trabajador tenga una temperatura mayor a 38.0°C, éste no podrá ingresar al centro de trabajo y deberá ser manejado como caso sospechoso .
- En caso se cuente con puestos de riesgo, se deberá incluir la aplicación de Pruebas Rápidas.
- Se deberá contar con programas de capacitación y concientización para orientar a los trabajadores a conocer sobre las fuentes y vías de transmisión del COVID-19, así como los procedimientos de limpieza y desinfección.
- Facilitar los medios necesarios para responder a las inquietudes de los trabajadores respecto a COVID-19.

# CONTACTO:



**Germán Carrera Rey**  
*Socio Senior*  
gcarrera@cpb-abogados.com.pe



**Mario Pinatte Cabrera**  
*Socio Senior*  
mpinatte@cpb-abogados.com.pe



**Pia Iparraguirre**  
*Asociada Senior*  
piparraguirre@cpb-abogados.com.pe



**Danitza Echeandía Pusic**  
*Abogada*  
decheandia@cpb-abogados.com.pe